



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6161

30/12/2016

13565

AUTOR/A: ROBLES FERNÁNDEZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la colaboración de la Agencia Tributaria con los juzgados y tribunales de justicia, que está expresamente regulada en su Ley de creación (artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991), es constante y la Agencia dedica a ella numerosos recursos para poder atender las solicitudes judiciales con la máxima rapidez y mediante las actuaciones más adecuadas para la colaboración requerida en cada caso, todo ello dentro de los términos que marca la Ley.

A fecha 31 de diciembre de 2016, la Agencia Tributaria tenía designados y actuando como peritos o en labores de auxilio judicial a 617 funcionarios, los cuales, junto con los destinados a otras formas de colaboración judicial, totalizaban 1.576 funcionarios. Ello, sin incluir la dedicación de funcionarios en los casos en que el auxilio judicial se presta por los órganos y unidades de la Agencia Tributaria sin designación individualizada de personas.

La Agencia Tributaria proporciona información tributaria a los juzgados y tribunales y al Ministerio fiscal, conforme al artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a través de las Oficinas de Comunicación con los Juzgados y Tribunales de Justicia que existen en todas las Delegaciones de la Agencia Tributaria y a través del Gabinete de la Dirección General de la Agencia. En el año 2016 se han tramitado 13.871 peticiones judiciales de información referidas a 22.699 ciudadanos y empresas, sin contar las que los propios órganos judiciales obtienen mediante acceso directo al Punto Neutro Judicial.

Por tanto, la Agencia Tributaria cumple con su cometido de auxilio a la Justicia.

No existen incumplimientos. Existe una permanente disposición a la colaboración con la Justicia, no solo en los asuntos correspondientes a la específica competencia de la Agencia Tributaria (como es el delito contra la Hacienda Pública, el de contrabando o los conexos de blanqueo de capitales) sino también en aquellos otros conectados con la delincuencia económica que están relacionados con los anteriores.

Madrid, 9 de marzo de 2017